



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

09 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 052-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 327505 y Reg. Exp. N° 244510, la Opinión Legal N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 051-2017/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, el Informe N° 024-2017/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, el Informe N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/ GR-ORDNSCGRDyDS/JFPSG y demás documentación adjunta en dieciséis folios (16) útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 163° establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo; por su parte el Artículo 164° precisa que, la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y función determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, a través del Sistema de Defensa Nacional, el Estado promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz y el desarrollo integral;

Que, mediante la Ley N° 28101, se aprueba la Ley de Movilización Nacional, cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, la movilización resulta ser un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, y de las competencias del gobierno regional;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

09 MAR 2017

Mobilización aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organizar el proceso de Mobilización Nacional debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Mobilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional e integrados por representantes de las Fuerzas Armadas, representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes Regionales de Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales Sectoriales, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, entre otros;

Que, en este contexto normativo, resulta necesario conformar el Comité Regional de Mobilización de Huancavelica para el periodo 2017, cuyas autoridades respectivas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen;

Estando a lo informado; y,

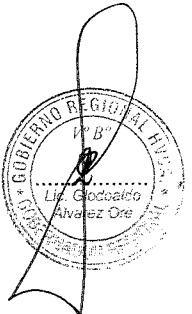
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité Regional de Mobilización de Huancavelica**, periodo 2017, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Región Huancavelica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1er. Miembro Presidente | Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica |
| 2do. Miembro Secretario Técnico | Arq. JOSÉ CHÁVEZ MIRANDA
Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible |
| 3er. Miembro Asesor Técnico | Tnte. Crnl. Inf. RICHARD MONTESINOS OCSA
Jefe de la Oficina de Registro Militar 044-A-Huancavelica |
| 4to. Miembro Vocal | Crnel. P.N.P. JORGE LUIS MARIÁTEGUI DE VINATEA
Jefe de la Región Policial Huancavelica |
| 5to. Miembro | C.D. JAVIER MARAVI ARANA
Director Regional de Salud de Huancavelica |
| 6to. Miembro | Ing. RUDY ZORRILLA RIVEROS
Director Regional Agraria de Huancavelica |
| 7mo. Miembro | Ing. JUAN PABLO CASTRO ILLESCA
Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica |
| 8vo. Miembro | Lic. POLICARPO CLEMENTE CÁRDENAS
Director Regional de Educación de Huancavelica |
| 9no. Miembro | Sub Tnte. CBP MARCO ANTONIO PUMACAHUA QUISPE
Jefe de la Compañía de Bomberos Huancavelica N° 56 |
| 10mo. Miembro | Sr. GUALBERTO LIBORIO LOPEZ SALDAÑA
Prefecto Regional de Huancavelica |





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2017

- | | |
|---------------|--|
| 11ro. Miembro | Dr. NICASIO VALENCIA MAMANI
Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica |
| 12do. Miembro | Ing. ARTEMIO QUIROZ GÓMEZ
Rector de la Universidad Alas Peruanas – Filial Huancavelica |
| 13er. Miembro | Abog. OSWALDO AVELINO GUERRA HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica |
| 14to. Miembro | Abog. JAIME CONTRERAS RAMOS
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica |
| 15to. Miembro | Abog. LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica |
| 16to. Miembro | Arq. JULIO CÉSAR CHUMBES CARBAJAL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica |
| 17mo. Miembro | Sr. ALVAR CAPCHA ORTIZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba |
| 18vo. Miembro | Sr. BALBINO ZEVALLOS ESCOBAR
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes |
| 19no. Miembro | Sr. MOISÉS VILA ESCOBAR
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja |
| 20mo. Miembro | Sr. JOSÉ RICARDO TAIPE PACHECO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa |
| 21ro. Miembro | Sr. EDGAR RAÚL ÑAHUI REYES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna |
| 22do. Miembro | Sr. JESÚS VIRGILIO HUARCAYA ESCOBAR
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará |

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Movilización Regional, cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-DE y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de febrero del 2016.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e integrantes de las entidades convocadas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL